LEY N° 3228 LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 2005

EDUARDO RODRÍGUEZ VELTZE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Declárese de prioridad departamental la elaboración del Plan Maestro de Riego de las Provincias Charcas, Alonso de Ibáñez ñy Bilbao Rioja del Departamento de Potosí.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Prefectura del Departamento de Potosí para que en coordinación con el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, realicen las gestiones necesarias para la obtención de recursos internos o externos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco años.